



RESOLUCIÓN No. No. 0272 DEL 2002

(30 JUL 2002)

Por la cual se efectúa la Racionalización del parque automotor de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA "COOTRACHICA" NIT.891.800.044-1, para prestar el Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 540 de 2000, 171 y 176 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.0155 del 13 de Junio de 2001, emanada de la Dirección Territorial Boyacá, se habilitó la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA "COOTRACHICA", para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que mediante resolución No.0007 del 15 de Mayo de 2000, se le modificó la capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA "COOTRACHICA", quedando así:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
CAMIONETA Y/O MICROBUS	44	35
BUS CERRADO	3	2
BUSETA	30	20
MICROBUSES	20	10

Que mediante resolución No.0118 del 8 de Marzo de 2002, se le asignaron unas rutas y capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA "COOTRACHICA", así:

CLASE DE VEHICULO	VEHICULOS NECESARIOS
GRUPO A:	2

Que el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001, establece la racionalización en el uso de los equipos asignados los cuales se agruparán según su capacidad, así:

- GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
- GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
- GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

RESOLUCIÓN No. **No. 0272** DEL **30 JUL 2002** HOJA No. 2

Por la cual se efectúa la Racionalización del parque automotor de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA "COOTRACHICA"** NIT 891.800.044-1, para prestar el Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

Que verificado el parque automotor de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA "COOTRACHICA"**, y de conformidad con el Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, su capacidad transportadora quedará agrupada así:

CAPACIDAD	MAXIMA	MINIMA
GRUPO A	2	1
GRUPO B	64	45
GRUPO C	33	22

Que es función del Ministerio de Transporte regular la actividad transportadora como servicio público.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Racionalizar la capacidad transportadora de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA "COOTRACHICA"**, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, de conformidad con el Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, la cual quedará así:

CAPACIDAD	MAXIMA	MINIMA
GRUPO A	2	1
GRUPO B	64	45
GRUPO C	33	22

ARTICULO SEGUNDO.- Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

30 JUL 2002

Dado en Duitama, a los _____


TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ
Proyectado: CECILIA MUÑOZ PULIDO
TAGD./CMP.